

Análisis lingüístico y hermenéutico iuspolítico en la globalización*

*Edgar A. Carmona Arias***
*Barbara E. Orihuela Rosas****
*Waldina Gómez Carmona*****

Presentado: Diciembre 8 de 2015 • Aceptado: Diciembre 21 de 2015

Resumen

En la globalización que es el dominio del capital financiero en todos los ámbitos mundiales, con un gran desequilibrio socioeconómico y del medio ambiente, hermenéuticamente se aprecia un gran cansancio ciudadano que diversos pensadores critican desde la filosofía del lenguaje, por nuestra parte consideramos que la biosofía es una respuesta idónea.

Palabras clave: globalización, hermenéutica, cansancio ciudadano, lingüística, biosofía.

Linguistic analysis and political hermeneutics in globalization

25

Abstract

Globalization, which is the domain of worldwide financial capitals with significant socioeconomic and environmental imbalances, allow us to state that from a hermeneutical point of view, there is weariness on the part of citizens, effect that many thinkers criticize from a philosophy of language point of view, so we consider that biosophy is a suitable response.

Keywords:

Globalization, hermeneutics, weariness, citizen, linguistics, biosophy

* Este artículo es resultado de las investigaciones realizadas como Docente Investigador y dentro el proyecto "Publicaciones IIS – Derecho de la UMSA.
** Abogado, Maestro en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y becario de Doctorado en Derecho y Globalización de Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACYT en la misma Universidad. E-Mail: edgar.carmonaari@uaem.edu.mx
*** Abogada, Maestra en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y becario de Doctorado en Derecho y Globalización de Programa Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACYT en la misma Universidad. E-Mail: bonafidesbeor@gmail.com
**** Abogada y profesora Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Derecho Público Universidad Autónoma de Colombia, Especialista en Derecho Administrativo Universidad Libre. E-mail: waldi_go037@hotmail.com

1. Introducción

La filosofía analítica toma su nombre del análisis conceptual y, sobre todo, del análisis lingüístico. Esta corriente enfoca los problemas básicamente a partir del lenguaje, y usa la lógica o la semiótica con el fin de resolverlos, elucidarlos o disolverlos. Ya Moore decía practicar el análisis conceptual, pero de hecho dentro de él practicaba también el análisis lingüístico. Los campos clásicos de éste son el literario, jurídico y teológico. Empezamos criticando el reduccionismo que hace de la hermenéutica jurídica tan solo jurisprudencia, cuando demostraremos que es mucho más que sólo eso, como es también argumentación, comprensión, significación, enviar un mensaje con sentido a la sociedad por medio de las sentencias o señalar fallas, vicios, contradicciones o falacias jurídicas.

Estamos de acuerdo con Gadamer que hoy difícilmente se encontrará a quien sea partidario de Hans Kelsen, y con la visión de su teoría “pura” del derecho, cómplice idóneo del naciismo y del estalinismo, que no admitía valores pues el derecho era solamente “lo que el Estado promulgaba respetando los procedimientos establecidos”; en 1945 Gustav Radbruch se reveló en contra de este iuspositivismo con la máxima “el derecho extremadamente injusto no es derecho”. Posteriormente el discípulo de Norberto Bobbio el florentino Luigi Ferrajoli, sostendría desde la posición iuspolítica del garantismo que genéticamente el derecho surge de la filosofía política, así la Constitución norteamericana es obra de la filosofía política de los llamados “padres fundadores”, la Constitución mexicana de 1917 de la filosofía política de los revolucionarios de 1910 y así podríamos escribir muchos ejemplos. Aquí advertimos la carencia de una posición ambientalista que nosotros consideramos que la acertada es la biosófica, en la cual el centro gira alrededor de todo ser viviente, por oposición al homocentrismo y ecologismo.

2. ¿Una única respuesta correcta?

2.1 Ronald Dworkin (1931-2013) estadounidense

Estudió derecho en Harvard y filosofía en Oxford. Fue un filósofo del derecho y catedrático en lo particular del derecho constitucional. Su teoría del derecho es una de las reflexiones contemporáneas más influyentes respecto de la naturaleza del derecho. Según *The Journal of Legal Studies* de la Universidad de Chicago, fue el segundo autor estadounidense del siglo XX más citado en el campo del Derecho, siendo posiblemente el *Chief Justice* John Marshall (1755-1835) el más citado en la historia por la famosa sentencia *Marbury versus Madison* (1803) sobre control de constitucionalidad.

De acuerdo con Dworkin, todos los casos posibles cuentan con una única respuesta correcta (“one right answer”): la teoría jurídica debe suministrar una explicación y una justificación coherentes a todo el orden legal, y ello exige ofrecer una respuesta a todos los casos que puedan surgir. El orden jurídico no tiene lagunas ni antinomias.¹ Otra conocida idea de Dworkin es la visión “narrativa” de la interpretación legal. Como en una novela a cuatro manos, en la que cada autor toma la narración donde el otro la dejó, los jueces han de aplicar el derecho en un momento dado tomando los antecedentes como son, apoyándose en las soluciones encontradas anteriormente, y a partir de éstas, de forma coherente, elaborando nuevas respuestas. Es la idea del derecho como integridad y continuidad.

La filosofía jurídica de Dworkin se basa en la existencia de derechos individuales, concebidos como “triumfos frente a la mayoría”. Los derechos morales de las personas prevalecen sobre los fines colectivos. Las políticas del gobierno sólo son legítimas en cuanto respetan los derechos. En sus últimas intervenciones, y en su obra

1 Dworkin Ronald, *Freedom's law: the moral reading of the American Constitution*, Oxford University Press, N. J., 1999, p. 32.

Is Democracy Possible Here?, Dworkin criticó la *Patriot Act* y las medidas antiterroristas del gobierno de G. W. Bush, que entendía chocaban con la Constitución y con la tradición política de EEUU; rechazó que los derechos individuales debieran subordinarse a la seguridad nacional, y mostró preocupación por las escasas reacciones que la legislación antiterrorista venía provocando en la opinión pública.²

Con su muerte reciente perdimos a un gran jurisconsulto universal.

3. El giro lingüístico

3.1 Richard Rorty (1931-2007) Estadounidense

Escribió *La filosofía y el espejo de la naturaleza* (1979) y *El giro lingüístico* (1967). Es en estas obras en donde confirma el valor supremo de la metáfora³ y la necesidad de una “terapia” de la filosofía racionalista conforme a Wittgenstein, al que junto con Heidegger y Dewey considera los más importantes filósofos del siglo XX. En la segunda obra sostiene que “la revolución filosófica más reciente, la de la filosofía lingüística”,⁴ la que “tiene el punto de vista de que los problemas filosóficos pueden ser resueltos (o disueltos) reformando el lenguaje o comprendiendo mejor el que usamos en el presente”,⁵ se pregunta si este giro está condenado al fracaso de la revoluciones filosóficas anteriores siendo su respuesta negativa.

Considera que fue Platón quien inventó a la filosofía, la que “se ha movido en un estado

de tensión producida por la presión de las artes y de las ciencias. El giro lingüístico no ha aligerado la tensión, aunque nos ha capacitado para ser más autoconscientes de ello.”⁶ Los enunciados son una sarta de marcas y sonidos usados por los seres humanos en el desarrollo y prosecución de prácticas sociales, prácticas que capacitan a la gente para lograr fines, entre los cuales no está representar la realidad como es en sí misma.⁷ Las palabras nunca significan si significar es apuntar a un referente en sí o poseer una connotación específica. En consecuencia conocer un lenguaje es similar a conocer nuestra marcha en este mundo, donde las diferentes teorías son las diversas descripciones para distintos propósitos que siguen el desarrollo cultural.

En esta misma línea, Rorty concibe los léxicos como creaciones humanas, herramientas para la creación de otros artefactos humanos, tales como poemas, sociedades utópicas, teorías científicas y generaciones futuras. Esto es, se visualiza a las diversas culturas son divisiones del conglomerado o mundo de oraciones que la humanidad produjo hasta el presente. Pero estos grupos de oraciones no se dividen entre sí por reglas lingüísticamente incompatibles, ni por gramáticas recíprocamente no aprendidas. No representan más que diferencias de opinión, el tipo de diferencias que pueden resolverse volviendo a considerar las cosas.

4. Biopolítica y Estado de excepción

4.1 Giorgio Agamben (1942) Italia

Parte desde la globalización actual del concepto de “el horizonte biopolítico”, mismo que el Estado no controla con lo que el derecho a la vida es negado, por ejemplo mediante la contaminación y el calentamiento global que amenaza al género humano.

Discípulo de Martín Heidegger en 1966

2 Dworkin Ronald, *Is democracy possible here?* Principles of a new political debate, Princeton University Press, N. J., 2008, p.127.

3 Ricoeur, Paul, *Teoría de la interpretación. Discurso excedente de sentido*, Siglo XXI. UJA. México, 2011, p. 60. Con un espíritu crítico como el de Rorty afirma que “La teoría de la metáfora nos viene de los antiguos retóricos, pero esta teoría no cumplirá con el cometido que esperamos de ella sin una importante revisión”; su estudio de la metáfora es extraordinario, señala “Ella pertenece al juego del lenguaje que gobierna la acción de dar un nombre”. Afirma en otra obra que “donde quiera que se alza un hombre contando un sueño o un delirio, se alza otro para interpretarlo”, kantianamente señala “El símbolo da qué pensar”.

4 Rorty, Richard, *El giro lingüístico*, Paidós, -ICE-UAB, Barcelona, 1998, p. 50.

5 Idem.

6 Opus cit., pp. 126-127.

7 Ibidem, p. 165.

y 1968, autor de *Homo sacer: el poder soberano y la nuda vida* de 2003, señala que en la construcción de Roma como ciudad-Estado las tribus que pretendían unirse para protegerse de sus vecinos y ser un sólo grupo fuerte, cada tribu tenía a un representante en el consejo tribal llamados tribunos, quien asesinaba a uno de ellos se convertía en *homo sacer* lo que significa hombre separado de la comunidad o proscrito, al que se podía quitar la vida impunemente. Sostiene que conforme el concepto de nuda vida de Walter Benjamin (1892-1940), el ser humano es despojado actualmente de todos sus derechos mediante el llamado estado de excepción, como el estado nazi gobernó a sus habitantes bajo él y sus campos de concentración.

Estructura su pensamiento desde la filosofía política y hermenéutica apoyándose, entre otros, en Hannah Arendt y Michel Foucault con los conceptos y metáforas fundamentales de: biopolítica o la vida biológica del ser humano sometida indefensa ante el poder público soberano, Estado de excepción o la carencia de todo derecho humano como gobernó el Estado nazi desde que llegó al poder en 1933, vida nuda o desnuda de derechos del ciudadano lo que lo hace totalmente vulnerable ante los abusos del poder estatal, biopolítica como la lucha por la vida ante el poder del Estado que intenta someterla. En su última obra⁸ a partir del concepto de oficio sostiene que somos lo que hacemos y debemos hacer y que “Si el ser no es, sino que debe realizarse a sí mismo, entonces, éste, en su misma esencia es voluntad y mando; y viceversa, si el ser es voluntad, entonces, éste no es simplemente, sino que debe ser”.

En otra obra anterior ⁹ consecuente con su pensamiento sostiene que “hoy asistimos al dominio aplastante del gobierno y la economía sobre una soberanía popular vacía

de todo sentido”, concluye señalando que el verdadero problema actual de la política no es la ley sino la policía, “no es la soberanía sino el gobierno”, en el cual los medios masivos de comunicación han cobrado un poder que nunca antes tuvieron. Siguiendo con su preocupación de la biopolítica se pregunta: ¿Qué ontología y qué ética le corresponderán a una vida que, en el uso, se constituye como inseparable de su forma?¹⁰ Por nuestra parte consideramos que una respuesta acertada la da el garantismo de Luigi Ferrajoli en su obra *Principia juris. Teoría del derecho y de la democracia*, en donde sostiene que ante el desorden de la globalización procede un solo ejército, una Constitución Universal y una sola ciudadanía bajo la dependencia de un organismo mundial.

5. La Sentencia como metáfora constitucional

¿Es posible identificar a la sentencia jurisdiccional con la metáfora? Consideramos que sí es sólido hacerlo, si la metáfora es analogía y asociación que construimos por medio de la palabra y la significación (sentido de una frase, DRAE) podemos afirmar que toda sentencia por un juez competente es una metáfora constitucional, de otra manera por ser anticonstitucional se destruiría por sí misma, en donde por el razonamiento analógico la Constitución es el primer analogado, en el caso de los derechos humanos incluyendo a los tratados de que el Estado mexicano forme parte, lo que doctrinalmente se conoce como bloque constitucional.

Si la interpretación consiste en dotar de significado a ciertas palabras, signos o acontecimientos, entonces la interpretación jurídica puede consistir – citando textualmente – de acuerdo con Tamayo y Salmorán en dos de las siguientes posibilidades:

8 Agamben, Giorgio, *Opus dei. Arqueología del oficio*, Pre-textos, Valencia, 2013, p. 193.

9 Agamben, Giorgio, *El reino y la gloria. Por una genealogía teológica de la economía y del gobierno*, Pre-Textos, Valencia, 2008, p. 298.

10 Agamben, Giorgio, *Altísima pobreza. Reglas monásticas y forma de vida*, Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires, 2013, p. 206. Es muy interesante desde lo jurídico el estudio de la relación de la vida franciscana con sus reglas monásticas y la renuncia al derecho de propiedad. pp. 160-161.

a) “La adscripción de un significado jurídico dado a ciertos hechos, signos o acontecimientos o comportamientos (objetos significados, los cuales se constituyen en objetos jurídicos, en atención a que son jurídicamente interpretados)”.¹¹

b) “La adscripción de un cierto significado suministrado al discurso jurídico (leyes, constituciones, etcétera)”.¹²

Siendo esta última la que en materia de nuestro tema tiene mayor injerencia y trascendencia, pues en la interpretación en el ámbito jurídico es necesario recordar que hablamos de normas jurídicas, las cuales nacen para la regulación de las relaciones intersubjetivas en una determinada estructura social y política que, al momento de aplicarse, requieren de una operación interpretativa de no sólo de sus términos, sino de su alcance su contenido y su finalidad. Es tan cotidiana la interpretación ya en el campo jurídico que en ocasiones no sabemos el porqué de su necesidad, siendo importante referirnos a otras ciertas definiciones de importancia, como lo es la del jurisconsulto italiano Francesco Messineo quien afirma: “la interpretación es la búsqueda y la penetración del sentido y alcance efectivo de la norma... para medir su extensión precisa y la posibilidad de aplicación a las relaciones sociales que han de ser reguladas”.¹³

Las reglas para determinar el sentido adecuado de las expresiones jurídicas suelen ser divididas por los autores en dos grupos, según qué tengan por objeto, lo cual tiene cierta simetría con lo expresado por Tamayo y Salmorán en líneas que anteceden, entonces la primera división se refiere a una interpretación verbal, la cual busca descubrir de acuerdo con García Máñez¹⁴ una significación literal de la norma jurídica

y, mientras que la segunda busca el sentido no formulado *expressis verbis*, para valernos de una imagen, es decir hablamos de algo más profundo, latente bajo la superficie de aquella significación.

De tal suerte que en torno a los distintos conceptos sobre la interpretación es fácil desprender que existen características que resultan acentuadas en cada caso, que dependen tanto del estudioso de que se trate como del sujeto particular ante el que nos encontremos, es posible destacar como elemento común a toda definición de interpretación jurídica, su aspecto de “vivenciar la norma, hacerla vital para el ser humano y la sociedad”. Interpretar, resume Casals Coldecarrera, “no es realizar un análisis lógico de algo, ni desarrollar un teorema, ni contemplar una obra de arte, sino algo mucho más sutil y profundo”.¹⁵

Conforme lo anterior podemos darnos cuenta que la interpretación jurídica es multidimensional¹⁶ desde la etimología a la complejidad hermenéutica que nos lleva a su universalidad,¹⁷ conforme a sus usos lingüísticos identificados como simbólicos, epistemológicos y ontológicos. Así las cosas, teniendo en cuenta que la norma es un *datum* previamente dado, cuya función característica en la realidad social es ser de aplicación nada menos que a la conducta humana, no pueden sino suscribirse plenamente las palabras de Jhering en el sentido de que “la interpretación de la norma quiere decir su incorporación a la vida humana en sociedad”.¹⁸

De acuerdo con Hallivis Pelayo, se distinguen tres corrientes conceptuales distintas, la primera, suscrita por autores como

11 Opus cit., p. 154.

12 Ídem.

13 Messineo, Francesco, Manual de Derecho Civil y Comercial, Oxford, México, 2003, p. 32.

14 García Máñez, Eduardo, Misión y límites de la hermenéutica jurídica, http://dianoia.filosoficas.unam.mx/info/1962/DIA62_Garcia%20Maynez.pdf, p. 125, fecha de consulta 15 de diciembre de 2013.

15 Citado en: Soto Nieto, F, “El razonamiento jurídico y la interpretación del derecho”, en Revista Jurídica, tomo I, nº2, IJ-UNAM, México, 2008, p. 491. De Jhering véase su obra La lucha por el derecho en Porrúa.

16 Consúltese la obra de Francisco Javier Ezquiaga Ganuzas de la Universidad del País Vasco, Donosti, San Sebastián.

17 Arias Sandí, Marcelino, La universalidad de la hermenéutica. ¿Pre-tensión o rasgo fundamental? Fontamara, México, 2010, pp. 136-137. Este autor siguiendo a Gadamer considera como rasgo fundamental a la universalidad de la hermenéutica.

18 Opus cit., p.492.

Ennecerus, Frosini, Ferrer y Pallares, la cual, se inclina porque la interpretación consiste exclusivamente en explicar, comprender exponer y/o aclarar cuál es la regla de conducta, el contenido normativo que el texto contiene.¹⁹La segunda, con exponentes como García Máynez,²⁰ De Pina, García Belsunce, Villoro y García Trinidad, que considera que el sentido de una disposición sea expresado por el legislador histórico o el racional, hay que averiguarlo o descubrirlo, lo cual implica que se encuentra en el texto, es decir, no se va a explicar lo que dijo el legislador o quién emitió el texto normativo, sino que va a descubrir lo que quiso decir.

Por último autores como Niklas Luhmann, Guastini, Zagrebelsky, Velluzzi y Larenz, consideran que lo que hace el intérprete es decidir o atribuir significado a una disposición, en otras palabras, se va a fijar la regla de conducta o prescripción normativa que el texto contiene.²¹Tomando en cuenta los tres niveles de interpretación se considera a la interpretación como parte de la hermenéutica que busca o tiene como labor explicar, descubrir, decidir o atribuir significados, a través de la utilización de métodos y técnicas la directiva de los textos normativos y poder aplicar el resultado que se surja de dicha interpretación al caso práctico.

6. Hermenéutica Analógica- Icónica

6.1 Mauricio Beuchot (1950-) Torreón, México

Es un intelectual mexicano reconocido como uno de los principales filósofos contemporáneos de [Iberoamérica](#). Beuchot, desarrolló después de muchos años de estudios, libros y cátedra su propuesta que él llama hermenéutica analógica-icónica,²²

la que permite mediar entre la unívoca y la multívoca, utilizando el razonamiento analógico y la iconicidad, siendo el ícono o icono el ser de mayor significado que representa a lo particular desde la universalidad.

Con la tragedia de encontramos que el ícono cuando se convierte en ídolo tiene en sí mismo el germen de su destrucción, como es el caso de tantos actores que se han suicidado o autodestruido de diversas formas con drogas, autos, alcohol como se relata en interesantísimo libro publicado en 2011 de la casa editorial Taurus *El puño invisible. Arte, revolución y un siglo de cambios culturales* del colombiano Carlos Granés. La rehabilitación de la retórica desde las reflexiones de Nietzsche hasta Perelman y Gadamer, permite la comprensión hermenéutica como filosofía práctica que busca conmover al oyente con la razón y la emoción superando prejuicios que sobre ella se han tenido.

7. Hermenéutica en la globalización

Podemos definir a la globalización como el dominio del capital financiero en el mundo, con la etapa anterior del dominio de la fábrica conforme la Revolución Industrial Inglesa del último tercio del siglo XVIII, con el consumismo de marca como uno de sus efectos negativos, el incremento de la inequidad mundial, la contaminación por el calentamiento que producen fábricas y automóviles principalmente, el poder de dominio universal los medios masivos de comunicación, la concentración de la riqueza en pocas manos y la constante extensión de la pobreza y miseria en la mayoría de la población terráquea, la amenaza nuclear por conflictos regionales y las centrales nucleares generadores de energía eléctrica, el fracaso de la ecología y la necesidad de pasar a la ecosofía como posible respuesta a la autodestrucción humana.

Consideramos nosotros como ya mencionamos antes que la hermenéutica es

19 Hallivis Pelayo, Manuel, Interpretación Materia Tributaria, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2724/6.pdf>, p. 74, fecha de consulta 29 de junio de 2014.

20 A quien en párrafos que preceden nos referiremos.

21 Hallivis Pelayo, opus cit., p. 79, fecha de consulta 30 de junio de 2014.

22 Beuchot, Mauricio y Arenas-Dolz, Francisco, *Hermenéutica de la encrucijada. Analogía, retórica y filosofía*, Anthropos, Barcelona, 2008, p. 2

la *praxis* (unión de la teoría con la práctica) de la interpretación desde la complejidad multidimensional, para el autor que citamos es “el arte de la comprensión”, así por su parte Mauricio Beuchot señala que “desde sus orígenes, la hermenéutica se configuró como una reflexión sobre el arte de interpretar textos y sobre la verdad de las ciencias humanas”,²³ reconociendo nuevos retos en la interpretación y argumentación jurídica²⁴ en Gadamer, el padre de la hermenéutica filosófica, quien en su obra *Verdad y método* “plantea la hermenéutica como una filosofía universal de la interpretación”.²⁵

8.1 Mauricio Beuchot²⁶ y los tres tipos de hermenéutica

Establece las siguientes:

a) Unívoca. Es aquella que nos viene de las llamadas ciencias duras o exactas en la cual se aplica sólo uno de los siguientes valores verdadero o falso. (V o F).

Así en las ciencias biomédicas la afirmación es única, por ejemplo en términos de un diagnóstico después de una serie de pruebas de laboratorio ante la pregunta de si el paciente padece (V o F) de una enfermedad por ejemplo el cáncer, no se admite lógicamente más que una y solamente una respuesta afirmativa o negativa, lo que nos coloca en la univocidad, esto que es pertinente en las ciencias naturales no lo es para las ciencias sociales o del espíritu, así en el derecho manejamos conforme la lógica deontica tres posibilidades racionales, las que son: a). Lo obligado; b). Lo prohibido y c). Lo permitido, con lo que, tan solo en este ejemplo, se muestra inaplicable la hermenéutica unívoca.

b) Multívoca. Ante la cantidad de interpretaciones que recaen sobre una acción social como puede ser el enseñar, el dirigir a un grupo, el usar un instrumento como puede ser una computadora o un bisturí, ésta genera una anarquía que no permite una interpretación sólida, así por ejemplo cuando citamos la palabra vela puede tener diversas interpretaciones: objeto de cera o parafina que con una mecha nos proporciona luz, también puede ser un tela que permite a una lancha utilizar la fuerza del viento, también la empleamos como apellido, incluso hablamos de que se la pasó en vela como expresión de sin poder dormir, etc. Su anárquica por extensa en sus significados no nos permite la precisión que requerimos en las ciencias sociales y humanidades.

c) Analógica. Aplica la comparación y parte del primer analogado o lo que Beuchot llama el analogado principal, como ocurrió en la Nueva España con la defensa²⁷ que llevaron a cabo misioneros como Fray Bartolomé de las Casas, Motolinía, Vasco de Quiroga, Zumárraga, etc. de los “naturales” o indígenas originarios de este continente como los nahuas, mayas, chontales, etc. quienes defendieron la calidad de seres humanos de ellos a partir del primer analogado que era Dios y que todos ellos eran igualmente sus hijos por haber sido hechos a su imagen y semejanza²⁸, con lo cual tenían derecho al importantísimo y vital derecho al bautismo con lo que adquirirían la calidad de cristianos o hijos de Cristo, seres humanos poseedores de dignidad y lo que hoy llamamos derechos humanos, esto en contra de la codicia y maldad de encomenderos y conquistadores que golpeaba a sus interés económicos.

Ésta modera a las dos anteriores en la rigidez y la anarquía. Actualmente en el Estado Constitucional el primer analogado es la

23 Opus cit., p. 7.

24 Carbonell, Miguel, Argumentación jurídica. El juicio de ponderación y el principio de proporcionalidad, Porrúa-UNAM, México, 2013, p. IX.

25 Beuchot, M. y Arenas-Dolz, ídem.

26 Beuchot, Mauricio, *Hermenéutica analógica y ontología*, CIDHEM, Cuernavaca, México, 2013, p. 137. Menciona que “por la analogía es como se conoce el símbolo” y que la hermenéutica analógica-icónica nos llevará a una ontología “llena de significado para el ser humano, por estar basada también en la iconicidad”.

27 González Ibarra, Juan de Dios, *La conquista humanista de la Nueva España*, Fontamara, México, 2008, p. 76.

28 Beuchot, Mauricio, *La retórica como pragmática y hermenéutica*, Anthropos, Barcelona, 1998, p. 146. Con ecos, que nos recuerdan a Jürgen Habermas, concluye su obra señalando que la retórica “es una acción comunicativa demasiado compleja y rica, que colma el análisis semiótico en su tres dimensiones de sintaxis, semántica y pragmática”.

Constitución y los tratados internacionales de los cuales el país forme parte por su firma y ratificación, conforme el artículo primero de nuestra ley fundamental.

d) Lo icónico. Este concepto se refiere a aquello que siendo particular representa a lo general, así un ídolo cinematográfico es ícono, pues si es mujer representa siendo ella una persona al ideal perfecto de la mujer como el caso de Marilyn Monroe en los años cincuenta. Ahora bien cómo aplicamos lo hermenéutico analógico icónico, por ejemplo en el derecho o la política, veamos un caso de los que identificamos como trágico²⁹ como es: en un determinado momento del embarazo la pareja debe decidir entre salvar la vida de la madre o del nuevo ser en gestación.

Se considera trágico por la razón de que sea la decisión que se tome traerá consecuencias gravísimas de vida o muerte, aquí lo unívoco no es lógicamente pertinente en virtud de que no es un simple sí o no por la trascendencia de lo que está en juego; lo multívoco ante muchas opciones tampoco es de gran ayuda, la propuesta de Beuchot es que podamos acotar nuestro campo decisional así es un falso dilema entre vida o muerte (V o F) porque están en juego dos vidas igualmente queridas y valiosas.

De tal suerte que en el caso anterior no existen muchas opciones, aquí lo hermenéutico analógico-icónico (HA-I) podemos aplicarlo de la siguiente manera: interpretamos de origen la situación como trágica lo que acota en primera instancia interpretativamente el caso, lo analógico toma como primer analogado a la maternidad-paternidad y lo icónico es el embarazo particular que representa a todos los embarazos del universo o el deseo de la pareja de tener hijos, así si fuera la decisión de que muera la madre para que nazca el feto se negaría

a esa maternidad-paternidad o el deseo de la pareja de tener hijos, si por el contrario, se decidiera por salvar la vida de la madre sacrificando al feto por razones médicas vitales se estaría atentando contra el bien jurídico del derecho a la vida del nuevo ser.

¿Entonces qué es lo que podemos tomar como mejor interpretación que nos conduzca hacia una acertada decisión? ¿De qué manera lo hermenéutico analógico-icónico nos ayuda en este caso trágico? Dolorosamente podemos tomar la decisión de que es la vida del feto la que debe perderse en este caso, pues debe prevalecer la maternidad-paternidad como metavalor que al entrar en colisión con el valor derecho a la vida del feto lo derrota al ser el principio y fin de dos voluntades que desearon a un nuevo ser y trágicamente tienen la facultad de tomar la decisión. ¿Es un juego de vida o muerte? No, porque dos vidas igualmente valiosas están en la toma de la decisión.

Nos encontramos ante ese ser lógico llamado problema de cuál es la decisión axiológica que debe respetarse. ¿Es lo anterior discutible? Por supuesto que sí, todo en las ciencias sociales y humanidades es discutible, si no lo fuera entonces estaríamos ante lo unívoco (V o F) de las ciencias duras o exactas, así lo HA-I es una ayuda mas no receta infalible ante problemas ontológicos como el señalado con su identificación de trágico o extremo.

Desde la política podemos tomar como ejemplo el empleo de recursos económicos limitados ante necesidades sociales ilimitadas, así ¿qué construimos una presa o un puente?, ¿un hospital regional o una escuela?, ¿una edificación para ministerios públicos y policías ministeriales o una carretera?, ¿cuál es la demanda comunal más urgente?, ¿y dentro de lo urgente lo más necesario? Conocer y dirigir a la sociedad es en gran parte interpretar sus exigencias y deseos así cómo satisfacerla con los elementos disponibles que siempre serán escasos.

29 Atienza, Manuel, Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica, UNAM-IJ, México, 2005, pp. 114-118. El autor de la Universidad de Alicante, a quien mucho apreciamos, hace referencia a MacCormick.

9. Teoría de la Argumentación Jurídica

9.1 Robert Alexy (9 septiembre de 1945-) Alemán

Catedrático de derecho público en la Universidad Christian-Albrechts de Kiel. Estudió derecho y filosofía en la Universidad de Göttingen. Recibió el Doctorado en 1976 con una tesis sobre *Teoría de la Argumentación Jurídica*³⁰, –en donde afirma que no es posible entender el derecho sin el elemento argumentativo–, la que se convertiría en un libro clásico a partir de su publicación en alemán en 1978 (con sus traducciones al inglés por N. McCormick desde Oxford en 1989 y al español por Manuel Atienza en ese año por el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid) y en 1984 obtuvo la habilitación como profesor con el libro *Teoría de los Derechos Fundamentales*. También es profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Kiel y Doctor Honoris Causa de la Universidad de Alicante (2008).

A partir de la pregunta de la relación de derecho y moral Alexy reflexiona que “la respuesta a esta cuestión tiene consecuencias de largo alcance. Estas cubren casi desde la definición del concepto de sistema jurídico hasta la teoría de la argumentación”, por lo que la repercusión lógica es que “Esto explica por qué no se ha encontrado todavía una respuesta generalmente satisfactoria pese a los grandes esfuerzos que se han hecho para encontrarla”.³¹

Fija su posición con estas palabras “Mi tesis es que hay una relación conceptual necesaria entre derecho y moral, que supone que el positivismo jurídico falla como teoría general”, por lo que la pretensión de corrección moral es indispensable.³² Su reconocimiento al segundo Gustav Radbruch desde su máxima poshitleriana de 1945 “el derecho extremadamente injusto no es

derecho”, es claro y sostiene que parte del hecho de que “la argumentación jurídica es un caso especial de la argumentación práctica”, lo que en nuestro criterio lo encuadra en la hermenéutica gadameriana. Aquí entendemos por “relación conceptual necesaria” a la indispensable articulación entre ambos, sin los cuales el derecho se presta a cualquier abuso del poder, como en la Alemania nazi con sus trampas jurídicas de las Leyes de Núremberg y el gobierno bajo el estado de excepción, que denunciaría Giorgio Agamben décadas después en su obra *Homo sacer: el poder soberano y la nuda vida* (1995).

9.2 La argumentación jurídica de Robert Alexy

Su teoría de la argumentación jurídica, busca que a través de la combinación de enunciados lógicos-doctrinales (basados en la normatividad vigente) y enunciados empíricos (basados en la práctica) llegar a una argumentación práctica y dogmática de tipo general, que sea aplicable a los casos particulares. Para lograrlo hay que examinar, de forma sistemática las funciones de la dogmática jurídica, en los campos de:

a) La estabilización. Ello se logra con la ayuda de los enunciados dogmáticos, que se fijan por largos períodos y se hacen reproducibles, en determinadas soluciones prácticas, cuando la dogmática opera en el ámbito institucional, con lo cual se logran determinadas formas de decisión. Esto es un asunto de gran importancia cuando se tienen en cuenta las posibilidades discursivas, ya que si se tuviera que discutir algo de nuevo, surge la posibilidad de que no se violen las reglas de los discursos jurídico y práctico, para lograr resultados distintos.

Ello contradice el principio de universalidad pero no implica que un enunciado dogmático, una vez aceptado, deba ser mantenido con rigor por un tiempo ilimitado pero sí determina que no pueda ser abandonado con ligereza, ya que no es suficiente que

30 Alexy, Robert, *Derecho y Razón Práctica*, Fontamara, México, 2002, p. 50.

31 *Ibidem*, p.43.

32 *Opus cit.*, p. 66.

haya buenas razones para cambiarlo; éstas debe ser tan buenas como para que justifiquen el cambio, hasta incluso romper con la tradición. Las nuevas soluciones deben soportar la carga de la argumentación³³. Por ello, el efecto de la estabilización no debe ser sobrevalorado y debe aceptarse que está limitado. Se puede recurrir, para cambiar una ley a enunciados prácticos generales, como fundamentación dogmática impura, que es a lo que alude Luhmann cuando establece que la función de la dogmática no reside en un encadenamiento del espíritu, sino en todo lo contrario, en el aumento de la libertad, en el trato con experiencias y textos.

b) El progreso. Esta función guarda una estrecha relación con la estabilización, aunque el progreso en las ciencias jurídicas es mucho más complejo que el que se da en las ciencias empíricas, ya que no depende sólo del científico del Derecho sino de la actividad del legislador y de los cambios de valores dentro de una sociedad)

c) La descarga. Indispensable en el trabajo de los tribunales presionados por el tiempo y en la discusión científica y jurídica, cuando es imposible volver a discutirlo todo, ya que lo comprobado y aceptado, así sea de una manera provisional, no requiere de una nueva comprobación inmediata y depende del grado de optimización como la sencillez, precisión, la riqueza y la confirmación de los enunciados de una dogmática, tanto como de la extensión de un consenso suficiente sobre ellos pero el valor de la descarga también es limitado. La dogmática no sólo puede tener un efecto de descarga, sino de carga, y aumentar las dificultades en la toma de una decisión. El efecto de descarga en casos ordinarios debe pagarse con dificultades en algunos casos límite.

d) La técnica. Para contemplar un campo

de la manera más amplia posible o en su totalidad es necesario construir conceptos básicos generales, formas de enunciación e instituciones jurídicas para ofrecer una rápida panorámica de las interdependencias³⁴. Así se logra una función informativa, promotora de la enseñanza y en aprendizaje en materia jurídica, para aumentar la capacidad de transmisión, así esta función didáctica pueda ponerse en duda pero, es cosa sabida, que la penetración analítica y conceptual en un objeto de conocimiento es la mejor manera de dominarlo.

e) El control. Hay dos tipos de control de consistencia. Tanto en la comprobación sistemática, en sentido estricto, comprobable por la compatibilidad lógica de los enunciados dogmáticos entre sí y en el de la comprobación sistemática, en un sentido más amplio, que apunta a la compatibilidad en la práctica general de la toma de decisiones para fundamentarla con la ayuda de distintos enunciados dogmáticos, con lo que se acrecienta el grado de eficacia del principio de universalidad que sirven a la justicia y a la hermenéutica.

f) La heurística. En la solución de problemas en el campo de la investigación por métodos no rigurosos, como son el tanteo y las reglas empíricas. Las dogmáticas contienen toda una serie de modelos de solución pero el uso de la heurística puede ser de gran utilidad, al sugerir preguntas y respuestas que de otra manera no serían posibles o se quedarían por fuera del campo de visión.

Así un sistema dogmático puede devenir fructífero y ser el punto de partida para nuevas observaciones y establecimiento de relaciones, al sintetizar y llevar a un mayor grado de comprensión³⁵, gracias al análisis de casos singulares, que permiten hacer generalizaciones.

33 Nos recuerda a la teoría de la acción comunicativa (1981) de Jürgen Habermas en donde sostiene "Las ciencias sociales pueden entablar relaciones de cooperación con una filosofía que asume como tarea la de realizar el trabajo preliminar para una teoría de la racionalidad", en la que la razón comunicativa tomada de la filosofía del lenguaje nos sirve para la comprensión entre los seres humanos desde el logos como palabra.

34 *Ibíd.*, p. 98.

35 Dworkin, Ronald, "El derecho como interpretación", en Domínguez Caparrós, José, *Hermenéutica*, ARCO/LIBROS, Madrid, 1997, p. 239. Al respecto afirma que "reconociendo mi convicción de que la política, el arte y el derecho están, de alguna manera, unidos en la filosofía", con lo que entendemos que propone una integridad que tiene como base lo filosófico en lo que concordamos.

9.3 La fórmula del peso de Robert Alexy

Existen dos operaciones fundamentales de aplicación jurídica: la subsunción y la ponderación. Existen además, tres problemas básicos: el de la estructura, el de la racionalidad y el de la legitimidad. La legitimidad de la ponderación en el derecho depende de su racionalidad. Cuanto más racional sea la ponderación, más legítima será la práctica de ponderaciones. Él se refiere en el tema de la colisión de principios a que debe manejarse con la ponderación,³⁶ o sea el principio de mayor peso abate al de menor.

Consideramos que en nuestro criterio no es correcto el manejo del mayor peso pues se cae en la lógica racionalista o cartesiana de lo unívoco (V o F) de las ciencias exactas, al respecto consideramos que cuando los principios entran en colisión o choque es un valor axiológico el que debe dominar ¿cómo?, conforme una valoración analógica que establezca cuál es el principio que actúa como primer analogado, caso que ya expusimos con el ejemplo del aborto por necesidad como interpretación y toma de resolución judicial y también moral en este caso trágico.

10. Diálogo Terapéutico y Teoría Crítica de la Cultura

10.1 Slavoj Žižek (1949-) Eslovenia

Filósofo por la Universidad de Liubliana y psicoanalista por la Universidad de París VIII Vincennes-Saint-Denis, donde se doctoró. También sociólogo y crítico de la cultura. Fue investigador en el Instituto de Sociología de la Universidad de Liubliana, Eslovenia, profesor invitado en diversas instituciones, que incluyen Columbia, Universidad de Princeton, New School for Social Research de Nueva York y la Universidad de Michigan.

Considerado uno de los precursores de una nueva teoría crítica de la cultura, se presenta a sí mismo como filósofo radical y se hizo filósofo, aclara, en segunda opción, porque su aspiración era el cine. Considerado como uno de los más prestigiosos seguidores de Jacques Lacan. En su trabajo destaca una tendencia a ejemplificar la teoría con la cultura popular y también de la teoría psicoanalítica *lacaniana*³⁷ para sus análisis de la sociedad en su conjunto. Su estructura de pensamiento se referencia en las teorías hegelianas y marxistas alcanzando los campos de la sociología, la psicología, la filosofía y la comunicación.

El psicoanálisis por medio del diálogo terapéutico le permite reconstruir la subjetividad del hombre moderno, y con ayuda de Lacan, recompone el escenario originario en el que debe desarrollarse un sujeto a la altura de su tiempo. Žižek, que sufrió los rigores de la burocracia comunista en la ex Yugoslavia, no renuncia al marxismo ni al concepto de economía política, aunque lejos de la escolástica. Habla sin nostalgia del socialismo de Estado asegurando que cuando se certificó su defunción llevaba varios años ya muerto. Su trabajo sobre el cine se inscribe en la línea de los estudios culturales fundados por el pensador marxista estadounidense Fredric Jameson. Escribe regularmente en la prensa internacional sobre geopolítica.

Utiliza en sus estudios ejemplos extraídos de la cultura popular, desde la obra de Alfred Hitchcock y David Lynch, hasta la literatura de Kafka o Shakespeare. Problematisa autores olvidados por la academia como Lenin, Stalin y Robespierre. Cabe destacar que es además un militante activo de los movimientos democráticos eslovenos de los años ochenta, participó como columnista de la revista alternativa *Mladina*, desde donde criticaba aspectos del régimen yugoslavo. Miembro de diversos movimientos sociales

36 Opus cit., p. 36. Véase su famosa definición "Los principios son mandatos de optimización", con la cual no estamos de acuerdo, para nosotros son "orientadores de la acción jurídica".

37 Žižek, Slavoj, *Como leer a Lacan*, Paidós, Buenos Aires, 2008, p. 27.

y democratizadores de Eslovenia, en 1990 en la primera elección al independizarse Eslovenia de Yugoslavia, se postuló como candidato a la presidencia por el partido liberal democrático sin resultar electo.

11. La Realidad Simbólica

11.1 Jacques Lacan (1901-1981) Francia

Este autor divide en su reflexión a) lo real; b) lo simbólico y c) lo imaginario, ideas que se desglosan a continuación:

a) Lo real. Resulta ser un término bastante enigmático y no debe ser equiparado con la realidad, puesto que nuestra realidad está construida simbólicamente³⁸; lo real, por el contrario, es un núcleo duro, algo traumático que no puede ser simbolizado (es decir, expresado con palabras). Lo real no tiene existencia positiva; sólo existe como obstruido.

36

Lo real simbólico: el significante reducido a una fórmula sin sentido (como en física cuántica, que como toda ciencia parece arañar lo real pero sólo produce conceptos apenas comprensibles). Lo real real o lo real mismo: una cosa horrible, aquello que transmite el sentido del error en las películas de terror. Lo real imaginario: un algo insondable que permea las cosas como un trozo de lo sublime.

b) Lo simbólico. Lo simbólico se inaugura con la adquisición del lenguaje; es mutuamente relacional. Así, sucede aquello de que «un hombre sólo es rey porque sus súbditos se comportan ante él como un rey». Al mismo tiempo, siempre permanece una cierta distancia respecto a lo real (excepto en la paranoia): no sólo es loco un mendigo que piensa que es rey, lo es también aquel rey que verdaderamente cree que él es un rey.

Puesto que efectivamente, este último sólo tiene el “mandato simbólico” de un rey. Lo

simbólico real es el significante reducido a una fórmula sin sentido. Lo simbólico imaginario qua símbolos jungianos (Carl Gustav Jung 1875-1961). Lo simbólico simbólico o lo simbólico mismo que él habla y el lenguaje con sentido en sí.

c) Lo imaginario. Se encuentra situado al nivel de la relación del sujeto consigo mismo.

Es la mirada del Otro en la etapa del espejo, el fallo en ese reconocimiento ilusorio, como concluye Jacques Lacan citando a Arthur Rimbaud: “Yo soy otro” (“Je suis un autre”).

Lo imaginario es la fantasía fundamental que es inaccesible a nuestra experiencia psíquica y se eleva de la pantalla fantasmal en la que encontramos objetos de deseo. Lo imaginario nunca puede ser atrapado, ya que todo discurso sobre él siempre estará localizado en lo simbólico.

12. Hermenéutica Poética y Teoría de las Esferas

12.1 Peter Sloterdijk (1947-)Alemania

Cursó estudios de filosofía, germanística e historia, en las universidades de Múnich y Hamburgo. Formado bajo las directrices de la Escuela de Frankfurt, critica que las obras de Theodor Adorno y otros se encuadraban en lo que denominó “ciencia melancólica”.³⁹

Desde sus primeros trabajos académicos se aprecia una tendencia hacia la hermenéutica poética. Doscientos años después de la aparición de la *Crítica de la razón pura* de Kant, su ensayo *Crítica de la razón cínica*⁴⁰ se convirtió en el libro de filosofía más leído y debatido en Alemania. Su trabajo se vincula con la crítica que hace del humanismo como una utopía ingenua, de domesticación humana mediante la lectura. La ideología ya no funciona, según él, como una “falsa conciencia”, como un enmascaramiento de la realidad, sino de un modo cínico. Mantuvo

38 Lacan, J., Del sujeto por fin cuestionado, Escritos 1, Siglo XXI, Madrid, 2000, p. 222

39 Sloterdijk, Peter, *Ciencia melancólica*, Siruela, España, 2da edición, 2003, p.135.

40 Sloterdijk, Peter, *Crítica de la razón cínica*, Siruela, España, 6ta edición, 2014, p. 87.

un célebre debate con Jürgen Habermas⁴¹ sobre el concepto y contenido del humanismo con motivo de las ideas expuestas en su obra *Normas para el parque humano*.

Basa sus obras principalmente en la filosofía de Nietzsche y en el legado de Heidegger. Desarrolla una fenomenología del espacio que ha denominado esferología o “Teoría de las esferas”. La teoría de las esferas es un instrumento morfológico que permite reconstruir el éxodo del ser humano de la simbiosis primitiva al tráfico histórico-universal en imperios y sistemas globales como una historia coherente de extraversiones. Hace estallar la herencia de la ilustración y la creencia en el progreso, proclama el fin del totalitarismo metafísico y la caducidad de la fatiga nihilista para encarar el mundo contemporáneo.

Cambia el eje del preguntar filosófico desde el tradicional ¿quiénes somos? Al innovador ¿dónde estamos? Desde la integridad sostiene que no es cierta la división entre cuerpo y alma, espíritu y materia, sujeto y objeto, libertad y mecanismos, ni siquiera entre el yo y el mundo o, más allá, entre cultura y naturaleza.

13. La Sociedad del Cansancio: Exceso de positivismo en la globalización

13.1 Byung-Chul Han (1959-) Corea-Alemania

Adquirió su formación en las universidades de Friburgo y Múnich. Trabajó en la industria de la metalurgia en Corea antes de mudarse a Alemania en la década de 1980 para estudiar filosofía, literatura alemana y la teología católica en las mencionadas instituciones educativas de Friburgo y Múnich. Sucesor de Sloterdijk, es una de las voces más influyentes del pensamiento mundial.

Recibió su doctorado en Friburgo (en

la Universidad Alberto- Ludoviciana en Alemania), con una disertación sobre Martin Heidegger en 1994. Desde su perspectiva particular intenta explicar los problemas que aquejan al hombre hoy, “ahora el mal está dentro del propio hombre”. Así considera que “El mundo digital es también un camino hacia la depresión: en el mundo virtual el otro desaparece”. Por lo que “La forma de curar esa depresión es dejar atrás el narcisismo. Mirar al otro, darse cuenta de su dimensión, de su presencia”. En lo que concuerda Thomas Piketty al trabajar un período de más de dos siglos, llegando a la conclusión que cuando la acumulación de utilidades en los más ricos supera al crecimiento económico se incrementa la desigual socioeconómica⁴²

Retoma a Jean Baudrillard: “el enemigo exterior adoptó primero la forma de lobo, luego fue una rata, se convirtió más tarde en un escarabajo y acabó siendo un virus”.⁴³ En el mismo sentido considera que “El esclavo de hoy es el que ha optado por el sometimiento.” Congruente con lo anterior sostiene “Uno se ve libre y se explota a sí mismo hasta el colapso”. En relación con los problemas económicos surgidos desde Estados Unidos en 2008 aprecia que “Mientras Grecia y España están en estado de shock por la crisis, se endurecen la competencia descarada y los despidos”.

En relación con la violencia que es concomitante al sistema neoliberal señala “ya no destruye desde fuera del propio individuo. Lo hace desde dentro y provoca depresión o cáncer”. Considera que “El hombre moderno es él mismo su propio explotador”, pues lo que más le interesa sobre todo es el éxito económico, en el que el consumismo es su gran meta señalamos nosotros.

En lo que Ferrajoli considera una democracia vacía de contenidos,⁴⁴ con su propuesta de

41 Habermas, Jürgen, Problemas de legitimación en el capitalismo tardío, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1991, p. 7. Sostiene visionariamente que “en el conflicto de clases del capitalismo liberal, se han vuelto latentes las crisis periódicas y se han convertido en una crisis permanente y larvada”.

42 Piketty, Thomas, The capital in the XXI century, Harvard University Press, USA, 2013, p. 37.

43 Baudrillard, Jean, La transparencia del mal: ensayos sobre los fenómenos extremos, Anagrama. España, 2001, p.87.

44 Ferrajoli, Luigi, Principia iuris. Teoría del derecho y la democracia, Trotta, Madrid, 2008, p. 347. Es el padre del garantismo como

una justicia universal, una sola Constitución y ciudadanía mundial con un organismo tutelar eficaz; Han sostiene que “La demanda de transparencia política no es la de un ciudadano comprometido sino la de un espectador pasivo”.⁴⁵ Han encuentra la solución a los problemas del mundo en el amor. Así “Sin el deseo hacia un ser amado que es el otro, no hay posibilidad de filosofía”.

Consecuentemente “El eros tiene una relación vital con el pensar. El logos sin eros sería pensamiento puro”. Consecuentemente llega a la posición de que “Es necesario haber sido amigo, amante para poder pensar. Sin eros, el pensamiento pierde la vitalidad y se hace represivo”. Contra la vulgaridad de los medios de comunicación como son las revistas pornográficas o del malabarismo pseudo erótico del Table dance se manifiesta en el sentido de que “La pornografía aniquila al eros y al propio sexo”.

38

En el neoliberalismo, el trabajo significa egoísta realización personal u optimización personal. Uno se ve en libertad. Por lo tanto, no llega la alineación, sino el agotamiento. “Uno se explota a sí mismo, hasta el colapso. En lugar de la alineación aparece una autoexplotación voluntaria”. Por lo que respecta al capital social reflexiona que “La pérdida de la esfera pública genera vacío que acaba ocupando la intimidad y la vida privada”.

En lugar de afirmar que la transparencia funda la confianza, habría que decir que la transparencia suprime la confianza. “Sólo se pide transparencia insistentemente en una sociedad en la que confianza ya no existe como valor”. Sin embargo consideramos nosotros que la transparencia es positiva para la rendición de cuentas para el gobernador, en relación con el ejercicio del gasto público que de otra manera sería opaco.

En la antigüedad, lo importante era el ser, pero el capitalismo impuso el tener. En la “actual sociedad del espectáculo, sin embargo, domina la importancia del parecer, de la apariencia”. Como resultado relacionado con el consumismo “El ser ya no tiene importancia, únicamente se da valor al exhibirse.” Bizarramente “La acumulación de la información no es capaz de generar la verdad. Cuanta más información nos llega, más intrincado nos parece el mundo.” Estando de acuerdo con lo anterior sin embargo la falta de información o la desinformación también ejercen sus efectos perversos⁴⁶.

Aquí es pertinente que regresemos a Giovanni Pico Della Mirandola, quien en la obra antes citada afirma como base creacionista de la dignidad del ser humano “¡Oh suma libertad de Dios padre/ oh suma y admirable suerte del hombre/al cual le ha sido concedido obtener lo que desee, ser lo que quiera!”.⁴⁷ Con lo que confrontándolo con Han podemos darnos cuenta el carácter visionario del italiano renacentista.

Conclusión

La globalización como dominio mundial del capital financiero ha fomentado la desigual socioeconómica en el mundo, con efectos negativos tanto en el ser humano como es consumismo, la desigualdad socioeconómica, el desorden financiero y en el medio ambiente la elevación de la depredación ambiental, encontramos en el garantismo de Luigi Ferrajoli y en la biosofía respuestas pertinentes ante las amenazas y problemas existentes.

Bibliografía

Agamben, Giorgio, *Opus dei. Arqueología del oficio*, Pre-textos, Valencia, 2013.

corriente teórica juspolítica que sostiene que el derecho empieza genéticamente en la filosofía política.

45 Han, Byung-Chul, *La sociedad del cansancio*, Herder, España, 2012, p.47.

46 Véase la entrevista realizada a él por el periódico español El País que lleva por encabezado “Aviso de derrumbe” del 22 de marzo de 2014, en donde se manifiesta contra el neoliberalismo depredador encabezado por el FMI.

47 Della Mirandola, Pico, *Discurso sobre la dignidad del hombre*, traducción, introducción y notas de Pedro, J. Quetglas, Textos Universales, Barcelona, 2002, p. 118.

- Alexy, Robert, *Derecho y Razón Práctica*, Fontamara, México, 2002.
- Atienza, Manuel, *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, UNAM-IIJ, México, 2005.
- Baudrillard, Jean, *La transparencia del mal: ensayos sobre los fenómenos extremos*, Anagrama, España, 2001.
- Han, Byung-Chul, *La sociedad del cansancio*, Herder, España, 2012.
- Beuchot, Mauricio, *Hermenéutica analógica y ontología*, CIDHEM, Cuernavaca, México, 2013.
- Beuchot, Mauricio y Arenas-Dolz, Francisco, *Hermenéutica de la encrucijada. Analogía, retórica y filosofía*, Anthropos, Barcelona, 2008.
- Carbonell, Miguel, *Argumentación jurídica. El juicio de ponderación y el principio de proporcionalidad*, Porrúa-UNAM, México, 2013.
- Dworkin Ronald, *Freedom's law: the moral reading of the American Constitution*, Oxford University Press, N. J., 1999.
- _____, *Is democracy possible here? Principles of a new political debate*, Princeton University Press, N. J., 2008.
- Ricoeur, Paul, *Teoría de la interpretación. Discurso excedente de sentido*, Siglo XXI. UIA. México, 2011.
- Rorty, Richard, *El giro lingüístico*, Paidós, ICE-UAB, Barcelona, 1998.
- _____, *El reino y la gloria. Por una genealogía teológica de la economía y del gobierno*, Pre-Textos, Valencia, 2008.
- _____, *Altísima pobreza. Reglas monásticas y forma de vida*, Adriana Hidalgo editora, Buenos Aires, 2013.
- Žižek, Slavoj, *Como leer a Lacan*, Paidós, Buenos Aires, 2008.
- Lacan, J., *Del sujeto por fin cuestionado, Escritos 1*, Siglo XXI, Madrid, 2000.
- Sloterdijk, Peter, *Ciencia melancólica*, Siruela, España, 2da edición, 2003.
- _____, *Crítica de la razón cínica*, Siruela, España, 6ta edición, 2014.
- Habermas, Jürgen, *Problemas de legitimación en el capitalismo tardío*, Amorrortu editores, Buenos Aires, 1991.
- Ferrajoli, Luigi, *Principia iuris. Teoría del derecho y la democracia*, Trotta, Madrid, 2008.
- Della Mirandola, Pico, *Discurso sobre la dignidad del hombre*, traducción, introducción y notas de Pedro, J. Quetglas, Textos Universales, Barcelona, 2002.
- Messineo, Francesco, *Manual de Derecho Civil y Comercial*, Oxford, México, 2003.
- García Máñez, Eduardo, *Misión y límites de la hermenéutica jurídica*, http://dianoia.filosoficas.unam.mx/info/1962/DIA62_Garcia%20Maynez.pdf, fecha de consulta 15 de julio de 2014.
- Soto Nieto, F, "El razonamiento jurídico y la interpretación del derecho", en *Revista Jurídica*, tomo I, n°2, IJJ-UNAM, México, 2008.
- Arias Sandí, Marcelino, *La universalidad de la hermenéutica. ¿Pretensión o rasgo fundamental?* Fontamara, México, 2010.
- Hallivis Pelayo, Manuel, *Interpretación en Materia Tributaria*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2724/6.pdf>, fecha de consulta 29 de junio de 2014.
- González Ibarra, Juan de Dios, *La conquista humanista de la Nueva España*, Fontamara, México, 2008.
- Beuchot, Mauricio, *La retórica como pragmática y hermenéutica*, Anthropos, Barcelona, 1998.
- Dworkin, Ronald, "El derecho como interpretación", en Domínguez Caparrós, José, *Hermenéutica*, ARCO/LIBROS, Madrid, 1997.